



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

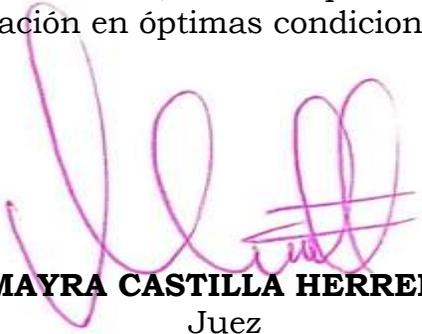
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real-Prenda
No. 2019-0455**

Comoquiera que la medida de embargo decretada respecto del vehículo de placas **IKX-020** se encuentra registrada, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN. Oficiese.**

No obstante, como en la actualidad no existen parqueaderos autorizados para trasladar los vehículos que son objeto de cautelas, se ordena a la parte actora informar, previamente, si dispone de algún lugar para conducir el vehículo, tras ser aprehendido, de suerte que se garantice su conservación en óptimas condiciones.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51ffe406471f395ae5f1e22b8c2ce45e2880024f6af97776cd7ec21e
fbde1d81**

Documento generado en 16/09/2020 01:22:44 p.m.